



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (SUTRAUNA)



Conste por el presente documento, el Convenio Colectivo de Trabajo que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO** en adelante (**SUTRAUNA**) debidamente representado por su Secretario General **M.Sc. MARIA ANTONIA QUISPE COLLATUPA**, identificada con DNI N° 01340069, reconocido mediante Resolución Rectoral N°0009-2021-R-UNA-2021-R-UNA. y en mérito a la constancia de la inscripción de Renovación de la Junta Directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA), emitida por la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno.



Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y **SUTRAUNA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

Luego de amplias deliberaciones, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** según a los términos y condiciones siguientes:

LAS PARTES EXPONEN:

LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como: **Misión**. Formar Profesionales idóneos, que realizan investigación científica, tecnológica, humanística, a favor de los estudiantes universitarios con identidad cultural y responsabilidad social que contribuya al desarrollo sostenible de la Región y del País. Y siendo nuestra **Visión**. Todos los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto. La Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



CLÁUSULA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO** es para la Licencia Sindical entre la representante del SINDICATO (SUTRAUNA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2. Sentencia del Tribunal Constitucional, Expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC de fecha 3 de setiembre de 2015, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.3. Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.4. Convenio N° 151 tratado internacional de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.5. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.6. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.8. DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.9. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil 2013.
- 2.10. DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.11. Decreto de Urgencia N° 115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505. El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19).
- 2.12. Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2021.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, tiene por objetivo:

- a. Conceder la Licencia Sindical con goce de haber a favor de la representante del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO, para cumplir con las funciones sindicales en favor del personal administrativo de LA UNA-PUNO respetando sus actuaciones al principio de legalidad la misma que esta validado por el Honorable Consejo Universitario en conformidad a la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para cumplir con los fines del presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, las partes se comprometen a:

4.1 Por el presente CONVENIO, LA UNA – PUNO, se compromete a:

- a) Conceder la Licencia Sindical por acuerdo de Consejo Universitario a la representante del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO, para cumplir con sus funciones en favor del personal administrativo de LA UNA-PUNO respetando sus actuaciones al principio de legalidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.



4.2 Por el presente CONVENIO, LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO (SUTRAUNA), se compromete a:

- a) Realizar coordinaciones en representación del sindicato (SUTRAUNA) con la patronal en beneficio del desarrollo institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- b) Cooperar con la gestión en diferentes actividades y en trabajos administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por **LA UNA-PUNO**, El Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Por **EL SUTRAUNA**, El Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será por un año a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, para el ejercicio presupuestal 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente CONVENIO deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente CONVENIO, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO, se firma el mismo en DOS (2) ejemplares, igualmente válidos, a los 10 días del mes de Marzo del año 2022.



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
LA UNA-PUNO



Maria Antonia Quispe Collatupa
M.Sc. MARIA ANTONIA QUISPE COLLATUPA
SECRETARIO GENERAL
SUTRAUNA



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0236-2022-R-UNA



Puno, 11 de febrero del 2022

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (SUTRAUNA)"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 111-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 11 de febrero del 2022, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 11 de febrero del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (SUTRAUNA)"; el mismo que en OCHO (08) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es conceder la Licencia Sindical con goce de haber a favor de la representante del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO, para cumplir con las funciones sindicales en favor del personal administrativo de LA UNA-PUNO respetando sus actuaciones al principio de legalidad la misma que esta validado por el Honorable Consejo Universitario en conformidad a la normatividad vigente;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 11 de febrero del 2022, aprobó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (SUTRAUNA), cuya vigencia será por un año a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, para el ejercicio presupuestal 2022;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la opinión precedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 017-2022-UNA-PUNO/OGAJ (07-12-2022); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (SUTRAUNA); el mismo que en OCHO (08) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia será por un año a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, para el ejercicio presupuestal 2022.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables del precitado Convenio, al señor Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- ☆ Dirección General de Administración
 - ☆ Ofic.: OCI, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, OCNI
 - ☆ Responsables designados
 - ☆ Archivo 2022/.
- eclm/.




Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR